

Tema 6. Análisis clásico de las series temporales: Tendencia y estacionalidad.

Segunda parte: Supuestos de Contabilidad

Tema 1. Contabilidad de las diversas operaciones de una Empresa.

Tema 2. Elaboración de Balance, la cuenta de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos.

Tema 3. Operaciones contables de constitución, modificación disolución de una Sociedad.

Tema 4. Análisis económico de la Empresa a partir de su información contable.

Tema 5. Análisis financiero de la Empresa a partir de su información contable.

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8500

RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos y dos plazas en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estadísticos, de la Comunidad de Castilla y León.

Ilmos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir 40 plazas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos por el sistema general, distribuyéndose de la siguiente forma:

- a) Treinta plazas por el sistema general de acceso libre.
- b) Diez plazas por el sistema de acceso de promoción interna.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 Además de las anteriores, esta prueba selectiva se convoca para cubrir dos plazas en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estadísticos, en la Comunidad de Castilla y León, por el sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos en las fases de oposición y de curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes.

1.7 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos, excepto el voluntario oral de idiomas.

Los aspirantes a las plazas de promoción interna que pertenezcan al Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados estarán exentos del séptimo ejercicio.

Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente orden de ejercicios:

1.7.1 Primer ejercicio.—De carácter práctico, consistirá en la contestación del opositor a una serie de cuestiones y ejercicios

relacionados con los temas que integran los programas, incluidos en esta convocatoria. Este ejercicio escrito tendrá una duración máxima de cuatro horas.

1.7.2 Segundo ejercicio.—Se basará en el programa de Estadística Teórica y constará de dos partes, que serán calificadas conjuntamente. La primera consistirá en la exposición oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema sacado a la suerte de entre los números 1 al 18 (ambos inclusive). El opositor dispondrá de un plazo máximo de quince minutos para hacer un esquema escrito que podrá utilizar en la exposición oral y que entregará posteriormente al Tribunal. La segunda parte, en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de entre los números 19 al 33 (ambos inclusive).

1.7.3 Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte del programa de Teoría Económica.

1.7.4 Cuarto ejercicio.—Exposición oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema sacado a la suerte del programa de Teoría del Muestreo Probabilístico. El opositor dispondrá de un plazo máximo de quince minutos para hacer un esquema escrito que podrá utilizar en la exposición oral y que entregará posteriormente al Tribunal.

1.7.5 Quinto ejercicio.—Constará de dos partes, que serán calificadas conjuntamente. La primera consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte del programa de Estadística y Economía Aplicadas, y la segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de una serie de problemas propuestos por el Tribunal de acuerdo con el programa de Problemas, pudiendo los opositores utilizar la bibliografía e instrumentos de cálculo que autorice el Tribunal.

1.7.6 Sexto ejercicio.—Traducción directa del inglés y francés, sin diccionario, de textos propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas. Los opositores podrán obtener puntuación adicional presentándose voluntariamente a una prueba oral de uno o ambos idiomas, consistente en la lectura por el opositor, durante un plazo máximo de quince minutos, de un texto seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral, durante un plazo máximo de diez minutos, sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule.

1.7.7 Séptimo ejercicio.—Exposición por escrito, durante un plazo máximo de hora y media, de un tema sacado a la suerte del programa de Legislación y Organización Administrativa.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará en la primera semana del mes de julio, y el último ejercicio, en la cuarta semana del mes de septiembre.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1985.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.
Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales), Ciencias Económicas y Empresariales, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Técnicas Superiores, Licenciado en Informática o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos señalados en la base 2.1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a cualquiera de los Cuerpos o Escalas del grupo B que reúnan los requisitos exigidos de carácter general.

c) Tener una antigüedad de al menos tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Instituto Nacional de Estadística. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes por promoción interna deberán hacerlo constar en la instancia, mediante una «R» en el recuadro «forma de acceso», en la que además harán constar el número de registro personal. Estos aspirantes, además de acompañar la fotocopia del documento nacional de identidad, a que se alude en el párrafo anterior, deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y prestan sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a partir desde el siguiente al día de terminación de plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 En la casilla «A» de la solicitud de admisión deberá consignarse si se desea optar a una prueba oral de uno o ambos idiomas en el sexto ejercicio, según la base 1.7.6. Las personas con minusvalías deben hacerlo constar, indicando en el recuadro «C» de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, número 183, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.035, «Pruebas selectivas del Cuerpo de Estadísticos Facultativos», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al señor Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstinencia será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Castellana, número 183, Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo efectuado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros

medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría de Economía y Hacienda, que por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, resolverá lo procedente, y dará cuenta, en su caso, a la autoridad competente de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) El Presidente y los Vocales asignarán al opositor, en cada uno de los ejercicios, un número de puntos comprendidos entre cero y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la calificación obtenida.

b) No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos, ni podrán ser aprobados los que no realicen los trabajos propios del ejercicio práctico o dejen de contestar a alguno de los temas.

7.2 Calificación final: La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: Segundo, tercero y cuarto ejercicios, coeficiente 3; quinto ejercicio, coeficiente 2; primero, sexto y séptimo ejercicios, coeficiente 1. Si al obtener dicha puntuación hubiera dos aspirantes que tuvieran la misma calificación, se determinará el orden de prelación con que figuran en dicha lista mediante sorteo dirimiente público, que será anunciado por el Tribunal en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiese celebrado el séptimo ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 El Tribunal expondrá al público la lista de los opositores aprobados al término de la calificación de cada ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida. Los que no figuren en las relaciones se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Estadística los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título oficial que corresponda de Licenciado en Ciencias, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Ciencias Económicas y Empresariales, Informática, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Técnicas Superiores, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General del Régimen de Seguridad Social que corresponda al interesado y caso de que no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los Servicios Provinciales del Ministerio de

Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes se realizará una vez superado el curso selectivo y determinada la calificación final.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 9.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, para acreditar tal condición.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 416/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado de la Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. Curso selectivo, período de prácticas, nombramiento de funcionario de carrera

10.1 Curso selectivo: Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de seis meses de duración, como máximo, y que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

1. Muestreo.
2. Demografía.
3. Informática.
4. Proyectos estadísticos.
5. Contabilidad nacional.
6. Economía nacional e internacional.
7. Análisis de datos estadísticos.
8. Idiomas.
9. Organización administrativa española.

10.2 Será necesario para aprobarlo obtener cinco puntos, como mínimo, en cada materia, que se calificará de cero a 10 puntos. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada materia. Esta puntuación se acumulará a la puntuación total obtenida en la fase de oposición para determinar la calificación final.

10.3 El Tribunal reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria otorgará la calificación final vistos los informes que emitirán las unidades donde se hayan realizado las prácticas, así como el de las personas designadas para impartir las materias que se citan en la base 10.1.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

10.4 No superación del curso selectivo: A los aspirantes que no superasen el período en prácticas se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Composición del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma

Presidente: Don Luis Ruiz-Maya Pérez, Catedrático de Universidad.

Vocales titulares:

Don José Quevedo Quevedo, Estadístico facultativo.

Don Jaime Requeijo Gómez, Catedrático de Universidad.

Don Gonzalo Arnáiz Vellando, Catedrático de Universidad.

Don Fernando Garrido Falla, Catedrático de Universidad.

Don Fernando Carrasco Canals, Estadístico facultativo.

Don Julio Mirás Amor, Estadístico facultativo, que actuará como Secretario.

Presidente suplente: Doña Elena Ibarrola Muñoz, Estadístico facultativo.

Vocales suplentes:

Don Antonio Martínez López, Estadístico facultativo.

Don Donato Fernández Navarrete, Catedrático de Universidad.

Don Juan del Hoyo Bernat, Catedrático de Universidad.

Don Juan Irazo Martín, Doctor en Económicas.

Don Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de Universidad.

Don Javier Parada Herrero, Estadístico facultativo, que actuará como Secretario.

ANEXO II

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En a de de 1986

8501 RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, asciende a 11, haciendo uso del 10 por 100 adicional, establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos en las fases de concurso y oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a que se alude en la base 1.2.

1.7 En la fase de concurso cada Tribunal valorará, exclusivamente, los méritos que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

1.8.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que sobre el mismo puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.8.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico, correspondiente a los cometidos propios de las funciones que desarrolla la Dirección General de Telecomunicaciones, propuesto por el Tribunal, en un plazo de tres horas, pudiendo utilizar documentación y calculadoras de bolsillo.

1.8.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema escogido por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.8.4 Para las personas con minusvalía que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio aportarán, en el momento de la realización del tercer ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

1.9.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la misma se iniciará el día 3 de septiembre de 1986 y la fase deberá haber finalizado antes del 30 de ese mismo mes.

1.10 El programa que ha de regir las presentes pruebas es el que figura en los anexos I y II a esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegacio-